



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DE EL FRANCO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2013.

En la Casa Consistorial de A Caridá, a 21 de febrero de 2013, y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en sesión ordinaria y primera convocatoria los Sres. miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan:

### SRA ALCALDESA- PRESIDENTA

D<sup>a</sup> Cecilia Pérez Sánchez (PSOE)

### SRES CONCEJALES:

D. Enrique Manuel Fernández Pérez (PSOE)

D. Santiago López López (PSOE)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias Baniela (PSOE)

D. José Luis Santamarina Baniela (PSOE)

D<sup>a</sup> Marta M<sup>a</sup> Fernández Lastra (PP)

D. José M<sup>a</sup> Gómez Mesa (PP)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar López López (FORO)

D. José Manuel Martínez Reinal (FORO)

D. Constantino García Pérez (IU)

### NO ASISTE CON EXCUSA

D<sup>a</sup> Ana Isabel Méndez De Andrés Rodríguez (PP)

Secretario-Interventor en acumulación:

D<sup>a</sup> Francisca José Paredes Guerra

## **I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna observación al texto del acta de la sesión anterior, de veinticinco de enero de dos mil trece, distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones, se acuerda por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente integran la Corporación aprobar el acta de la sesión anterior en los términos en que está redactada

## **II.- RATIFICAR DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013 SOBRE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL CONCEJO DE EL FRANCO, PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE RECOGIDA**

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de Cogersa para reducir costes en la prestación del servicio mediante una reducción de días de recogida durante el invierno que ya se ha iniciado. Se reduce al año la cantidad de 10.460,10 euros más IVA, con lo que se pasará a pagar 99.000 euros por la recogida de basura en lugar de 111.000 euros y el servicio no se va a resentir pues de momento no se ha producido ninguna queja

Añade que además se prevé realizar una recogida de cartón y plásticos para su posterior venta a una empresa que los recicle y se está valorando realizar una recogida selectiva de poda

Lo más costoso es el tratamiento y transporte de la basura se cobra 17 euros pro tonelada

Interviene la Sra. Marta Fernández que pregunta si se ha comprobado si realmente pasan las veces que dicen por cada pueblo.

La sra. Alcaldesa dice que en principio se fían de lo que Cogersa les dice, de todas formas en ocasiones en verano y en fechas puntuales hacen más recogidas de las previstas y tampoco cobran más por ello

La Sra. Pilar López dice que los vecinos no pueden pagar la recogida de basura si esta no se recoge.

El Sr. Enrique Fernández le dice que ante cualquier queja se avisa a Cogersa e incluso a veces es preciso reorganizar el servicio casi siempre en verano pero que en principio ante cualquier incidencia los vecinos pueden comunicarlo al Ayuntamiento y se resolverá

El debate continuó y a la conclusión del mismo se acordó con el voto a favor de seis concejales cinco del grupo municipal socialista y uno del concejal de IU-Los verdes y la abstención de los dos concejales del grupo Foro y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular presentes aprobar la propuesta de ratificación del Decreto de Alcaldía de 30 de enero de 2013 sobre reducción de días de recogida de residuos en el concejo con la correspondiente reducción de costes

## **III. EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS NUMERO LAM/2012/14 A INSTANCIA DE GANADERÍA ANDRESIN S,C, PARA NAVE PARA ESTABULACION LIBRE DE GANADO VACUNO Y ALMACEN DE MAQUINARIA Y FORRAJE**



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en el RAMINIP aprobado por Decreto 24141961 de 30 de noviembre, publicado en el BOPA y notificado a los colindantes no se ha formulado alegación alguna y en el mismo constan informes favorables del técnico municipal y sanitario

Consta en el expediente dictamen favorable de la comisión informativa a continuación por unanimidad de los diez concejales presentes en ese momento de los once que integran el pleno de la Corporación se acuerda:

1º.- Informar favorablemente el expediente LAM/2012/14 tramitado a instancia de Ganadería Andresín S.C. para nave para estabulación de ganado vacuno y almacén de maquinaria y forraje en Mernes

2º.- Remitir al servicio de gestión ambiental a efectos de seguir con la tramitación del expediente

#### **IV.- MODIFICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE MIEMBRO DE LA CORPORACION CON DEDICACION E INDEMNIZACIONES Y DIETAS DEL RESTO DE LOS MIEMBROS Y ABONOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE**

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2012 por el que se aprueba el plan de ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer mecanismos de financiación para el pago de los proveedores a entidades locales se modifica el importe de las retribuciones de Alcaldía y las indemnizaciones a percibir por los concejales por asistencia a plenos y comisiones con el contenido siguientes:

1º.- Retribución por dedicación exclusiva de la Alcaldía 24.500 euros brutos al año incluida seguridad social, (reducción del 30% de 35.000)

2º.- Asignación de 17,50 euros por asistencia a pleno (reducción del 50% de 35)

3º.- Asignación de 12,50 euros por asistencia a comisiones informativas (reducción del 50% de 35)

4º.- No se percibirá por los partidos políticos asignación alguna

5º.- Insertar anuncio en el BOPA en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 46 del ROF

Consta en el expediente dictamen favorable de la comisión informativa a continuación con el voto a favor de cinco concejales, los dos concejales presentes del grupo popular, dos concejales del grupo foro y el concejal del grupo IU-Los verdes y la abstención de los cinco concejales del grupo socialista, en total diez concejales presentes en ese momento de los once que integran el pleno de la Corporación se acuerda modificar el importe de las retribuciones de Alcaldía y las indemnizaciones a percibir por los concejales por asistencia a plenos y comisiones con el contenido señalado:

1º.- Retribución por dedicación exclusiva de la Alcaldía 24.500 euros brutos al año incluida seguridad social, (reducción del 30% de 35.000)

2º.- Asignación de 17,50 euros por asistencia a pleno (reducción del 50% de 35)

3º.- Asignación de 12,50 euros por asistencia a comisiones informativas (reducción del 50% de 35)

4º.- No se percibirá por los partidos políticos asignación alguna

5º.- Insertar anuncio en el BOPA en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 46 del ROF

#### **V.- ESCRITOS Y SOLICITUDES**

V.1.- Se da cuenta del informe de fecha 30 de enero de 2013 de seguimiento del plan de ajuste remitido por secretaría intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se transcribe literalmente:

*FRANCISCA JOSE PAREDES GUERRA, SECRETARIO-INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO (ASTURIAS)*

*A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10. 3. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se emite informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

*Se realiza el presente informe tomando en consideración el estado de ejecución del presupuesto 2012 a 31 de diciembre, estando pendiente de realizar el cierre definitivo y las comprobaciones y ajustes que resulten necesarios, se realiza*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*el análisis en base a los datos contables, el informe de alcaldía acerca del grado de ejecución de las medidas previstas en el plan y de las resoluciones acuerdos y otros documentos que le constan a esta secretaría-intervención, dado que ha tomado posesión en régimen de acumulación con fecha 11 de enero de 2013 y si bien se encontraba igualmente en acumulación cuando el plan de ajuste fue aprobado el 30 de marzo de 2012 cesó con fecha 10 de abril de 2012.*

## **a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.**

*El informe y datos suministrados en la aplicación parten de los estados de ejecución del presupuesto de 2012 a 31 de diciembre de gastos e ingresos resumidos por capítulos, el resultado presupuestario y remanente de tesorería que se adjuntan como anexo a este informe*

## **b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.**

### **2. MEDIDAS A REALIZAR EN EL PLAN DE AJUSTE**

#### **2.1 .- INGRESOS**

*Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias*

*Año 2012:*

*• El Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana fue objeto de revisión en el año 2006 y durante el plazo de nueve años resulta de aplicación un coeficiente reductor que decrece cada año lo que implica un incremento anual cuantificado en 42.527,41 hasta 2015*

*El padrón correspondiente al año 2012 de IBI urbana recoge una cuota líquida de 463.175,34 euros lo que supone un incremento con respecto al padrón del año anterior 2011 de 52.556,87 euros, de los que 7.361,52 euros se estiman procedentes de nuevas altas y computadas como ahorro en la medida 3, el resto 45,195,35 se computa como ahorro en esta medida*

*Inicialmente con respecto a los bienes de naturaleza urbana se estima esa cuantía como incremento, no obstante queda pendiente de contabilizar los ingresos correspondientes a los tributos locales cuya gestión está encomendada a los servicios del Principado de Asturias así como determinar el porcentaje de recaudación efectiva en comparación a los padrones aprobados de ahí que se refleje una menor recaudación de la inicialmente prevista en el plan de ajuste*

*Año 2013:*

*• En el segundo trimestre del año 2012 se prevé iniciar la tramitación de expediente de modificación de los tipos de gravamen aplicable al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica pasando de 0'63 a 0'90, a los bienes inmuebles de características especiales pasando de 0'6 a 1'3, y al impuesto de construcciones, instalaciones y obras pasando al 4% con una estimación de un incremento de ingresos de 15.746,11 euros, 2.453,43 y 31.727,12 euros respectivamente*

*Con fecha 20 de noviembre de 2012 el pleno de la Corporación aprobó la modificación de los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza rústica y bienes de características especiales que pasan a 0'90 y 1'3 respectivamente y se publican con texto íntegro el 22 de noviembre de 2012 y acordó que de no presentarse reclamación alguna en el período de exposición al público,(30 días hábiles) el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, tal y como establece el artículo 17.3 del TRLRHL y 49 c) de la LRBRL. La modificación de las Ordenanzas entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2013, tras su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

*No se ha modificado en el año 2012 el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

*No procede en este informe determinar si se ha producido el incremento de ingresos estimado inicialmente pues su incidencia está previsto para la ejecución del presupuesto de 2013*

*Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para describir hechos imposables no gravados*

*Año 2012:*

*Desde los servicios municipales se realizan tareas para cursar altas en la Dirección General de Catastro de inmuebles recientemente construidos que no constan y enviar a los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos para girar las liquidaciones correspondientes con una antigüedad de hasta cuatro años, hasta el momento se cuantifican estimados de 3.000 euros*

*Tomando como dato la comparación entre los padrones de IBI urbana de los años 2011 y 2012 se comprueba que se han producido un número de altas totales de 49 lo que supone un incremento medio en el padrón de 7.361,52 euros superior al inicialmente previsto,*

*Como en el caso de la medida anterior Inicialmente con respecto a los bienes de naturaleza urbana se estima esa*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*cuantía como incremento, no obstante queda pendiente de contabilizar los ingresos correspondientes a los tributos locales cuya gestión está encomendada a los servicios del Principado de Asturias así como determinar el porcentaje de recaudación efectiva en comparación a los padrones aprobados de ahí que se refleje una menor recaudación de la inicialmente prevista en el plan de ajuste*

*Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos*

*Año 2012:*

*• Siendo de aplicación en el año en curso las modificaciones realizadas el pasado año en las tasas que afectan a los servicios de recogida de basuras, escuela infantil, instalaciones deportivas, centro diurno, ludoteca, maquinaria, centro de empresas, expedición de documentos y ayuda a domicilio se cuantifica un incremento de 5.706,08 euros*

*Se cuantifica un incremento de la recaudación de 10.497,74 euros excluida la tasa del servicio de recogida de basura pues está pendiente la recaudación del 3er y 4º trimestre de 2012, se incrementó la recaudación de tasas de ludoteca, escuela infantil, servicio de ayuda a domicilio y centro diurno, por el contrario se recaudó una menor cuantía en relación al año 2011 de las tasas por instalaciones deportiva, maquinaria, centro de empresas y expedición de documentos*

*Año 2013:*

*• Se tramitará una nueva modificación de la tasa por recogida de basura en un porcentaje del 10% con un incremento de ingresos estimado de 18.378,67 euros*

*Con fecha 20 de noviembre de 2012 el pleno de la Corporación aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recogida domiciliaria de Basura o Residuos Sólidos Urbanos re fijando un incremento del 5% y se publican con texto íntegro el 22 de noviembre de 2012 y acordó que de no presentarse reclamación alguna en el periodo de exposición al público,(30 días hábiles) el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, tal y como establece el artículo 17.3 del TRLRHL y 49 c) de la LRBRL. La modificación de las Ordenanzas entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2013, tras su completa publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

*No procede en este informe determinar si se ha producido el incremento de ingresos estimado inicialmente pues su incidencia está previsto para la ejecución del presupuesto de 2013*

*Año 2014 y siguientes: Se pretende en años sucesivos y de forma bianual realizar modificación de tasas para revisar las mismas incrementándolas al menos en función de la subida del índice de precios al consumo correspondiente*

*No procede en este informe determinar si se ha producido el incremento de ingresos estimado inicialmente pues su incidencia está previsto para la ejecución del presupuesto de 2014*

## *2.2.- GASTO*

*Medida 1: Reducción de Costes de personal (reducción de sueldos y efectivo)*

*No se tiene en cuenta en este informe si se ha producido ahorro en los gastos estimados inicialmente para el año 2013 pues su incidencia está prevista para la ejecución de dicho presupuesto.*

*Se aprecia en el capítulo 1 un menor gasto de personal si se tiene en cuenta la diferencia entre las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 por comparación entre los ejercicios 2011 y 2012. Descontando el importe de las retenciones realizadas por cumplimiento del acuerdo de pleno de fecha 28 de diciembre de 2012 de no disponibilidad de créditos por supresión de la paga extra de diciembre de 2012, en consideración a que es un gasto que se va a producir nuevamente en 2013, OR año 2011 1.578.000,00 - OR año 2012 1.257.193,05 = 320.806,95 – 47.549,65 se produce un menor gasto de 273.257,30 euros*

*Se estima como ahorro el previsto como inicial en el plan de ajuste para año 2012*

*Año 2012- 2013:*

*• Reducción del 30% de las retribuciones en un porcentaje de Alcaldía a percibir salarios y seguridad social, ahorro generado en 2012: 5.250 euros en 2013 10.500 euros*

*No consta acuerdo alguno pero informa la alcaldía que se redujeron las retribuciones a partir de julio de 2012*

*• Supresión de remuneraciones de secretaria-intervención y policía municipal por asistencia a plenos y comisiones, ahorro generado 2.202,72 y 877,92 euros*

*Se informa por alcaldía que no se han abonado en el 2012 remuneraciones a secretaria-intervención y el policía municipal por asistencia a plenos y comisiones*

*• Menor gasto por jubilación de personal en el año en curso, administrativo y auxiliar de ayuda a domicilio, ahorro previsto 41.193,92 y 8.947,63 respectivamente*





# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*Informa la Alcaldía que el titular de la plaza de administrativo causó baja por jubilación 6 de enero de 2012. Se causa baja por jubilación de una auxiliar de ayuda a domicilio con fecha 24 de julio de 2012.*

- *Contratación de personal de 2 socorristas en temporada estival durante los fines de semana del mes de agosto que implica reducir los gastos por importe de 13.616,18 euros*

*Por resolución de Alcaldía 172 de 2 de agosto de 2012 se acordó no realizar la contratación de personal de socorrismo durante el mes de agosto*

- *A la conclusión del Taller de Empleo finalización de contrato maestra se cuantifica el ahorro en 2012 en 768,62 euros*

*Informa la Alcaldía que el programa de taller de empleo concluye con fecha y causa baja 11 de septiembre de 2012*

- *Reducción, con aplicación a partir del segundo semestre de 2012, de los salarios del personal laboral del Ayuntamiento con un 12% para el personal equiparado a los grupos de A1, A2, 10% para el personal equiparado a los grupos C y D y un 7% para el resto de personal, ahorro para 2012: 49.259,42 euros y en 2013: 93.767,67 euros*

*No se da cumplimiento íntegro a dicha medida de reducción de salarios, por Resolución de Alcaldía nº 171 de fecha 2 de agosto de 2012 se acordó aplicar la supresión de la paga extra de navidad según lo establece el R.D.L. 20/2012 y en los casos en que dicha cuantía fuese inferior a la que resultase de la aplicación del porcentaje que le correspondiese sobre el total de emolumentos que el trabajador va a percibir en el segundo semestre, se prorrateará durante los meses de agosto a diciembre, la diferencia entre las cantidades que resultase del cálculo del porcentaje con la cuantía de la paga extra.*

*Asimismo en relación con los trabajadores incluidos dentro del apartado 6 del artículo 2 del RDL 20/2012, el cual dice que no será de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcancen el cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el RD 1888/2011, de 30 de diciembre, se les aplicará los descuentos establecidos en el Plan de Ajuste.*

- *Amortización de la plaza de administrativo y elaboración de la relación de puestos de trabajo para los funcionarios municipales de aplicación en 2013 ahorro inicial previsto 44.018,04 euros*

*Se informa por alcaldía que no se ha dictado hasta la fecha de este informe resolución ni adoptado acuerdo alguno de amortización de puestos de trabajo o de la elaboración de relación de puestos de trabajo*

- *Amortización en 2013 de la plaza de auxiliar ayuda a domicilio, ahorro 17.895,26*

*Se informa por alcaldía que no se ha dictado hasta la fecha de este informe resolución ni adoptado acuerdo alguno de amortización de puestos de trabajo*

- *Rescisión del contrato del personal contratado para el servicio de biblioteca 9.306,06 euros*

*Se comunica carta de despido a trabajadora con fecha 29 de junio de 2012 de rescisión de contrato con efectos 1 de julio de 2012, indemnización 5.140,64 euros y 15 días correspondientes al preaviso. Interpuesto recurso por la interesada se resuelve en 1ª instancia en contra del Ayuntamiento considerando el despido improcedente y que debe readmitir o abonar la indemnización de 11.477,80 euros, se ha recurrido por el Ayuntamiento y está pendiente de resolver.*

*Medida 11: No ejecución de inversión inicialmente prevista*

*Año 2012*

- *Será preciso resolver los contratos de obras como adjudicación del Gimnasio por tener que realizar una aportación municipal y no disponer de fondos para financiar la misma, ahorro previsto 30.059,69*

*Se informa por la alcaldía que no se ha ejecutado la inversión pero no consta acuerdo ni decreto de resolución del contrato*

*Se cuantifica el ahorro previsto 30.059,69*

*Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio*

*Año 2013 Supresión de los servicios de:*

- *Centro de empresas, ahorro 5.480,62*

- *Centro Asesor de la mujer, ahorro 4.893,30*

- *Museo-Casa de África, ahorro 3.919,02*

*Informa la alcaldía que estos servicios siguen prestándose y no se ha procedido a la supresión de ninguno de ellos*

*Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos*

*Año 2012*

*Estas medidas se han materializado de hecho, no se han adoptado acuerdos o resoluciones al margen de la*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*aprobación del plan de ajuste aprobado por la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2012, entendiéndose esta secretaría-intervención que cada uno de ellos debió de materializarse tramitando los oportunos expedientes o al menos mediante la adopción de acuerdos y resoluciones que resultan pertinentes*

- *Se suprime la concesión de subvenciones a asociaciones y para la realización de festejos calculada en función de las cantidades abonadas en 2011, salvo la escuela de música a la que se reduce la subvención en 3.542 euros, ahorro 29.634,38 euros*

*Se informa por la Alcaldía que no se han concedido subvenciones durante el año 2012, el ahorro asciende a 33.176,38*

- *Supresión de abonos a los partidos políticos, ahorro 7.440 euros*

*Se informa por la Alcaldía que no se ha realizado abono alguno a los partidos políticos durante el año 2012, el ahorro asciende a 7.440 euros*

- *Reducción de las indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones en 50%, ahorro en 2012: 2.550 euros; ahorro en 2013: ahorro 5.100 euros*

*Se informa por la Alcaldía que se ha realizado el abono o de indemnizaciones durante el año 2012 por asistencia a plenos y comisiones con una reducción del 50%, el ahorro asciende a 2.550*

- *Reducción de gastos corrientes correlacionados con subvenciones que no se solicitaran aunque exista convocatoria, salvo que se financien al 100%, en función de la aportación municipal que se realizó el año anterior ahorro 12.958,73*

*Informa la alcaldía que en el año 2012 se han solicitado subvenciones donde ha existido porcentaje de participación municipal, la mayor parte de ellas destinadas a gastos corrientes, no se computa ahorro ninguno*

- *En principio no realización de inversión alguna, salvo que se autorice y se disponga de subvención, aportación o financiación al 100%. Se cuantifica un ahorro en función de las inversiones realizadas en el ejercicio anterior con cargo a ingresos corrientes no procedentes de enajenación de patrimonio de 202.375,99 tomando como dato la recaudación líquida*

*Informa la alcaldía que inicialmente sólo se tenía previsto la ejecución del taller de empleo que se encontraba en desarrollo a uno de enero de 2012 y se han realizado inversiones con cargo al fondo de cooperación municipal que viene financiado al 100% , se cuantifica el ahorro en 202.375,99*

*Año 2013*

*No se tiene en cuenta en este informe si se ha producido ahorro en los gastos estimados inicialmente para el año 2013 pues su incidencia está prevista para la ejecución de dicho presupuesto.*

- *Cancelación de contrato de arrendamiento de finca, ahorro 811,35 euros*

*Por Resolución de Alcaldía nº 90 de fecha 27 de abril se acordó la rescisión de contrato de arrendamiento de finca*

- *Cancelación de contrato con asesores, ahorro 2.762,76 euros*

*Informa la alcaldía que ha quedado cancelado pero no consta documentalmente resolución o acuerdo alguno*

### **2.3. - OTRO TIPO DE MEDIDAS**

*Otras*

*Año 2012*

- *De forma transitoria se producirá un mayor gasto en las retribuciones de secretaría-intervención porque la reducción por baja del titular no compensa al 100% las retribuciones del secretario en acumulación. Gasto 7.836,98*

- *Cuantía indemnización por resolución contrato administrativo 3.877,44*

*Se informa por la alcaldía que no se ha ejecutado la inversión pero no consta acuerdo ni decreto de resolución del contrato, inicialmente cuantificada como mayor coste no procede considerarla ahorro porque se entiende pendiente de resolución el contrato y puede afectar al ejercicio 2013*

- *La rescisión de contrato laboral implica costes de indemnización de los trabajadores calculados en un importe de 8.164,15 euros*

*Esta medida inicialmente cuantificada como mayor coste inicialmente no procede considerarla ahorro porque como se indicó en la medida 1 se comunica carta de despido a la trabajadora con fecha 29 de junio de 2012 de rescisión de contrato con efectos 1 de julio de 2012, indemnización 5.140,64 euros y 15 días correspondientes al preaviso. Interpuesto recurso por la interesada se resuelve en 1ª instancia en contra del Ayuntamiento considerando el despido improcedente y que debe*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*readmitir o abonar la indemnización de 11.477,80 euros, se ha recurrido por el Ayuntamiento y está pendiente de resolver y puede afectar al ejercicio 2013*

## *MEDIDAS ADICIONALES NO PREVISTAS INICIALMENTE EN EL PLAN*

*Por acuerdo de pleno de 29 de junio de 2012, con publicación íntegra en BOPA de 9 de julio de 2012 se acordó la creación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia domiciliaria Ayuntamiento de El Franco y se modificaron las tasas por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) y el precio público por la prestación de los Servicios del Centro Rural de Apoyo Diurno de El Franco*

*Por acuerdo de pleno de 20 de noviembre de 2012, con publicación íntegra en BOPA de 22 de noviembre de 2012 se acordó*

*Aplicar un incremento del 2,5 % a las siguientes Ordenanzas:*

*} Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.  
} Tasa por suministro de agua potable a Domicilio  
} Ordenanza para el establecimiento de una tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías y otros aprovechamientos especiales o utilidades privativas por vehículos.*

*} Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

*} Tasa por prestación del servicio de Teleasistencia.*

*} Precio Público por la prestación del Servicio Centro Rural de Apoyo Diurno de El Franco.*

*} Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

*} Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio del centro de día – ludoteca municipal.*

*Modificar las tarifas correspondientes a las siguientes Ordenanzas*

*} Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas, auditorio, locales municipales y otros servicios análogos,*

*La Creación de las siguientes ordenanzas que entrarán en vigor el 1 de Enero de 2013:*

*} Ordenanza Reguladora del Albergue Municipal de Peregrinos de El Franco.*

*} Ordenanza municipal de limpieza y recogida de residuos.*

*} Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte*

**c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.**

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

• *Los ingresos corrientes acumulados a 31 de diciembre de 2012 son inferiores a los previstos inicialmente en el plan de ajuste con una inejecución del 9,19% ese dato es provisional pues queda pendiente de contabilizar los ingresos correspondientes a los tributos locales cuya gestión está encomendada a los servicios del Principado de Asturias y los ingresos correspondientes a las tasas de basura agua y alcantarillado del tercer y cuarto trimestre del año 2012, por no disponer a fecha de este informe de los datos, también hay que tener en cuenta que se ha venido percibiendo una menor cuantía desde el mes de octubre de la participación en los tributos del estado como consecuencia de la no concertación de operación de crédito por pago a proveedores*

• *Los ingresos de capital acumulados a 31 de diciembre de 2012 se ven reducidos en un 15,75% por la falta de enajenaciones de parcelas integrantes del polígono industrial de Novales*

• *Los ingresos financieros acumulados a 31 de diciembre de 2012 se reducen en una 98,32% debido a la no concertación de la operación de crédito para el pago a proveedores, el único ingreso se corresponde con una cuantía del préstamo ICO formalizado en diciembre de 2011 por importe de 125.808,69 euros, en el año 2011 quedó contabilizado un importe de 96.780,68 euros en presupuesto de ingresos y 29.028,01 euros en ingresos pendientes de aplicar, que se corresponden con el importe de facturas contabilizadas en la cuenta 413 que se abonaron con el préstamo ICO, la aplicación del ingreso se realiza en el año 2012 mediante una modificación presupuestaria utilizada para financiar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de referencia, expedientes aprobados por el pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2012*

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

• *Los gastos corrientes acumulados a 31 de diciembre de 2012 son inferiores a los previstos inicialmente en el*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*plan de ajuste con una diferencia del 18,10% se observa que en todos los capítulos de gastos se ha reducido el importe de las obligaciones reconocidas de forma considerable, lo que hace suponer un mayor control del gasto, el único capítulo que se incrementa es el tres donde se recoge el pago de los intereses de la deuda y donde se imputan los intereses de la deuda comercial que se mantiene con el Fondo para el pago a proveedores*

- *Los gastos de capital acumulados a 31 de diciembre de 2012 son inferiores a los previstos inicialmente en el plan de ajuste con una diferencia del 72,87% dato provisional pues está pendiente de realizar el cierre definitivo y las comprobaciones y ajustes que resulten necesarios sin embargo se ha reducido considerablemente las inversiones municipales*

- *Los gastos financieros se han visto igualmente reducidos en un 3,92% la causa viene motivada por un acuerdo del pleno de la Corporación municipal de fecha 28 de septiembre de 2012 dando de baja tres préstamos cuya deuda viva ascendía a 14.495,18 euros quedando anulados por falta de reclamación.*

*En cuanto a las magnitudes presupuestarias señalar que se han aplicado como ajustes uno negativo correspondiente a la diferencia entre los ingresos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 y la recaudación líquida según los datos estimados de la ejecución acumulada a 31 de diciembre de 2012, diferencia 354.388,41 y un ajuste positivo correspondiente a la diferencia entre el saldo inicial de la cuenta 413 y su saldo final que se ve reducido en 60.410,30 euros como consecuencia de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y prescripción de obligaciones y derechos tramitados en el año 2012.*

*A 31 de diciembre de 2012 y siempre de forma estimada condicionado a la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2012 el resultado presupuestario del ejercicio asciende a 605.935,31 euros, siendo el remanente para gastos generales de 457.668,61 euros una vez estimado el dudoso cobro aplicando los porcentajes aprobados por el pleno de la Corporación para aplicar a la liquidación de 2011.*

*Por último señalar que a criterio de esta secretaría-intervención no se realiza una completa ejecución del plan de ajuste y la que se hace en muchos casos no se ampara en una tramitación o expediente que se entiende necesario para materializar las medidas previstas y además se encuentra recurrido en alguno de sus contenidos como la reducción de salarios del personal y los despidos de personal laboral que a futuro y dependiendo de las sentencias judiciales que recaigan pueden suponer un mayor gasto.*

*Es clara también la tendencia a reducir el gasto que en cualquier caso se entiende necesario si se tiene en cuenta que en el año 2013 y sucesivos se producirá una merma de los ingresos correspondientes a la participación en los tributos del estado por estar afectados al pago de las facturas abonadas por el Fondo de financiación de pago a proveedores*

La Corporación se dio por enterada

## VI. - DECRETOS E INFORMES DE ALCALDIA

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

- Decreto 1/2013 de 2 de enero de propuesta de nombramiento de Francisca José Paredes Guerra como secretario-interventor en acumulación durante el permiso por adopción del titular de la plaza
- Decreto 2/2013 de 9 de enero acordando la devolución de fianzas a Alvargonzález Contratas S.A. por importe de 33.756 euros presentada en garantía de la ejecución de la obra "1ª fase de saneamiento y abastecimiento de La Caridad" y a D. José Manuel Arias Suárez por importe de 3.474,58 euros presentada en ejecución del "Proyecto de defensa contra incendios forestales en el concejo de El Franco año 2011"
- Decreto 3/2013 de 17 de enero declarando la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para vivir en dos parcelas la parcela 206 del polígono 23 en Piñera solicitada por D. José Ramón Méndez Fernández
- Decreto 4/2013 de 9 de enero acordando adjudicación a favor de Abelardo Antón Freitas de uso privativo de la Nave nº 3 del Centro de empresas Novales, también se acuerda la devolución de fianza depositada por Dª Mónica López Fernández por construcción de vivienda en Arancedo y abono de 142 euros a D. Francisco Sánchez Suárez por daños en vehículo causados por varilla en acera
- Decreto 5/2013 de 23 de enero declarando la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para segregar una franja de terreno de la parcela 121 del polígono 3 en Arancedo solicitada por D. José Isidro Fernández González
- Decreto 6/2013 de 25 de enero concediendo licencia de primera ocupación a D. Jacob Iglesias Valdés, actuando en representación de Construcciones Jaigles S.L.U. de vivienda unifamiliar sita en Avda del puerto nº 17 de A Caridá
- Decreto 7/2013 de 25 de enero de proroga del presupuesto para el año 2013





# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Decreto 8/2013 de 30 de enero de reducción de frecuencia de recogida de residuos sólidos urbanos
- Decreto 9/2013 de 30 de enero acordando la devolución de fianzas a Importaciones Carreira S.L. por importe de 5.000 euros presentada en garantía de "Memoria Valorada de mejora pista de concentración y otras dañadas por el temporal El Franco
- Decreto 10/2013 de 31 de enero de aprobación disposición y ordenación de pago de facturas
- Decreto 11/2013 de 1 de febrero de 2013 aprobación disposición y ordenación de pago de nóminas
- Decreto 12/2013 de 7 de febrero de notificación de imposición de multa de tráfico a D. Luis Villamil Cabo por estacionar sobre la acera
- Decreto 13/2013 de 7 de febrero de notificación de imposición de multa de tráfico a Autopark Renting de vehículos S.A. por estacionar sobre la acera
- Decreto 14/2013 de 11 de febrero de imposición de multa coercitiva a D. Heriberto Fernández Fernández por incumplimiento de orden de ejecución impuesta por Decreto 14/12/2012
- Decreto 15/2013 de 13 de febrero de aprobación de cuenta justificativa de ingresos y gastos para justificar la subvención concedida para semillero de empresas
- Decreto 16/2012 de 14 de febrero de 2013

## VII.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DEL ALBERGUE A PEREGRINOS.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del expediente de contratación para la gestión mediante concesión administrativa, del servicio de explotación de albergue municipal de peregrinos de El Franco mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Obra en el expediente dictamen favorable de la Comisión informativa

Seguidamente con el voto a favor de los cinco concejales del grupo socialista, los dos concejales de foro, y el concejal de izquierda unida y la abstención de los dos concejales concejales del grupo popular se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación CON/1/2013 para la gestión mediante concesión administrativa, del servicio de explotación de albergue municipal de peregrinos de El Franco mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, convocando su licitación, plazo inicial de dos años prorrogable como máximo hasta un plazo total de seis años, con un canon anual mínimo anual de 3.500,00 euros IVA incluido

**SEGUNDO.** Se designan como miembros integrantes de la mesa de Contratación:

Presidenta: D<sup>a</sup> Cecilia Pérez Sánchez. Alcaldesa

Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Iglesias Baniela (PSOE) suplente D. Enrique Manuel Fernández Pérez (PSOE)

Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar López López (FORO) suplente D. José Manuel Martínez Reinal (FORO)

Vocal: D<sup>a</sup> Marta M<sup>a</sup> Fernández Lastra (PP) suplente D. José M<sup>a</sup> Gómez Mesa (PP)

Vocal: D. Constantino García Pérez (IU)

Vocal: Francisca José Paredes Guerra, secretario-interventor

Secretario: Isabel Ordoñez Legido, funcionaria municipal, suplente M<sup>a</sup> Dolores González Trabadelo con voz pero sin voto

Vocal: Se solicita a la Consejería de Cultura y Turismo que designe técnico competente a los efectos de asesorar a los miembros de la mesa, con voz pero sin voto

La composición de la mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato para la gestión mediante concesión administrativa, del servicio de explotación de albergue municipal de peregrinos de El Franco mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## DE PEREGRINOS DE EL FRANCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Albergue municipal del Ayuntamiento de El Franco Gestionar el Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago, en el Antiguo Matadero de A Carida: Alojamiento, aseo, limpieza, espacio para el esparcimiento, para comida, para lavado de ropa y para descanso, exclusivo de Peregrinos del Camino de Santiago.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de gestión y explotación del albergue municipal de El Franco será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de El Franco: [www.elfranco.es](http://www.elfranco.es).

### CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS (3.500 EUROS) CADA AÑO. Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de esa cantidad. El tipo mínimo de canon global queda desglosado en un valor estimado de 2.892,56 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 607,43 euros. (21%)

El canon se abonará trimestralmente

### CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión y explotación del albergue municipal de El Franco será de 2 años prorrogable en su caso con un máximo de 6 incluidas todas las prórrogas.

En el caso de la prórroga ésta se acordará por mutuo acuerdo expreso entre las partes, con un mes de antelación a la finalización de aquel, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



## AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

De conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

## CLÁUSULA SÉXTA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de El Franco C/ Plaza de España, 3, en horario de atención al público (09:00 a 13:00), dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo y como establece la Disposición Adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de albergue municipal de El Franco». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de manera automática.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de





# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento

**SVGXI003M**

Código de Expediente

**SVG/2013/24**

Fecha y Hora

**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

## SOBRE «B»

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Albergue municipal por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### b) Documentación cuantificable de forma automática

En este sobre y de conformidad con los criterios de adjudicación se deberá incluir:

— Proyecto con propuesta de comercialización del Albergue de El Franco para la futura explotación del servicio que incluirá al menos:

- Relación de los recursos humanos
- Equipamiento del Albergue
- Programa de actividades complementarias
- Proyecto de tarifas, o rebaja de las previstas en la ordenanza municipal



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía Provisional

No se exige

## CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

### A. Canon ofertado, se puntuarán en orden decreciente máximo 70 puntos

— Mayor canon ofrecido: [De 1 hasta 70 puntos].

Proporcionalmente a la cuantía de todas las ofertas presentadas.

Se asignará la puntuación máxima a la propuesta que presente la mejor oferta económica, puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de oferta Y} = \frac{\text{Oferta económica Y} \times 70}{\text{Mejor Oferta económica}}$$

Las ofertas que sean inferiores al canon mínimo serán rechazadas

### B. Criterios cuantificables automáticamente: Máximo 30 puntos.

— Relación de los recursos humanos de qué dispondrá el establecimiento turístico para la prestación de los servicios planteados, ya sea a tiempo completo, parcial, indefinido o temporal afecto a temporadas, los cuales se acreditarán en su momento mediante contrato o Alta en la Seguridad Social.

1 punto por cada empleado afecto al establecimiento hasta un máximo de 4.

— Será a cuenta del adjudicatario el Equipamiento del Albergue, por lo que deberá aportar una relación descriptiva (marca, modelo, precio) de dicho equipamiento (colchones, mobiliario, ropa de capa, vajilla, equipamiento cocina, menaje, cubertería, etc.), electrodomésticos, Equipamiento informático, telefónico (fax, teléfono) y un presupuesto de establecimiento comercial.

6 puntos a un equipamiento completo y de calidad, descendiendo en tramos de 2 puntos.

No se valorarán los equipamientos que no acompañen presupuesto económico

— Programa de actividades complementarias al alojamiento para dinamizar el establecimiento.

2 puntos de cada actividad complementaria, hasta un máximo de 10 puntos

— Propuesta de comercialización del Albergue de El Franco en la que se incluirá la propuesta de tarifas que han de abonar los usuarios del servicio nunca superaran las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para los servicios regulados en su ordenanza.

10 puntos a la mejor propuesta descendiendo en tramos de 2 puntos.

## CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

Téngase en cuenta aquí que la Disposición Adicional Segunda apartado décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, opera como «mínimo» y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor. Así, la Mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.

— Técnico de la Dirección General del Turismo y comercio, Vocal

— Concejala de cada grupo político



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Secretario del Ayuntamiento de El Franco
- Funcionario de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.

## CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el Tercer día hábil salvo que fuese sábado tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, y a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

## CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Derechos y Obligaciones

### A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración, así como cumplir el horario de apertura y cierre del albergue.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del





## AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento. En el Ayuntamiento serán precisos los trámites oportunos para el inicio de la actividad del albergue.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como a disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios que compongan el Albergue de conformidad al artículo 64.2 del TRLCSP
- Suscribir el oportuno seguro de la explotación.
- Cumplir adecuadamente las disposiciones vigentes sobre funcionamiento del albergue en sus aspectos sanitarios, técnicos, de seguridad incluyendo en este apartado la **obligación de registro de los peregrinos**, dando cuenta de las inscripciones en el Cuartel de la Guardia Civil de La Caridad
- Cumplir las Ordenanzas vigentes especialmente en lo referente a la percepción como máximo del precio establecido en la "ORDENANZA REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS DE EL FRANCO". En especial, se dará cumplimiento a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de ruidos.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **B) Obligaciones de la Administración**

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Tarifas**

De conformidad con el artículo 281 del TRLCSP el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en las ordenanzas municipales aprobadas al efecto.

Las Tarifas aplicables serán las recogidas en la Ordenanza aprobada por el pleno del Ayuntamiento de El Franco publicadas en el BOPA nº 271 de 22 de noviembre de 2012

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, (entre las mínimas y máximas establecidas en el anteproyecto de explotación) así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



prestación del servicio (costes totales divididos por los ingresos totales), de modo que este coste unitario, fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, la revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año incrementándose según el IPC del año anterior publicado por el INE o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. La fórmula de revisión que plantee el adjudicatario deberá ser ajena a cual sea el coste real del servicio o los ingresos, los cuales pueden obedecer a mala gestión del concesionario. La retribución del concesionario se fija, entonces, en un porcentaje sobre los costes de explotación. Y la tarifa se fijará atendiendo a los costes de explotación, más el beneficio o retribución del concesionario.

## CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Revisión de Tarifas

La revisión de las tarifas podrá tener lugar por cualquiera de los motivos siguientes:

- por incremento de los gastos de explotación. Los costes de explotación pueden variar si se alteran los elementos que los integran y si experimentan aumentos de diferentes partidas que componen los mencionados gastos.
- Por incremento de las obligaciones financieras, como consecuencia de nuevas inversiones o ampliación del servicio.

En todo caso, el concesionario redactará el correspondiente estudio justificativo de tarifas, en el que se detallarán los incrementos que motiven la mencionada revisión.

## CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación en función de la oferta presentada por el adjudicatario.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**56046U0770146E2Q14Z2**

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

### A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del canon anual

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En A Carida, a 11 de febrero de 2013

La Alcaldesa,

Fdo. : Cecilia Pérez Sánchez

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego prescripciones técnicas ha sido aprobado por el pleno de la Corporación sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013

Fdo.: Francisca José Paredes Guerra



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS DE EL FRANCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y Normas Aplicables**

El objeto del contrato es la contratación de la gestión y explotación del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago, en el Antiguo Matadero de A Carida: Alojamiento, aseo, limpieza, espacio para el esparcimiento, para comida, para lavado de ropa y para descanso, exclusivo de Peregrinos del Camino de Santiago.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se regulara por lo establecido en el presente Pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas..

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción del espacio destinado a explotación**

El Albergue dispone cuatro habitaciones abiertas con un total de 20 plazas, con una superficie útil de 70,73 m2 y una superficie construida de 106,25 m2 distribuida en los siguientes locales de uso exclusivo del adjudicatario:

- Porche Exterior cubierto.
- Vestíbulo y zona estancial.
- Pasillo distribución y área simple de cocina.
- Dormitorio (subdividido en 4 habitaciones)
- Aseos diferenciados por sexos."

Para la puesta en marcha de la actividad el Ayuntamiento dotará de mobiliario y maquinaria que se relacionan en el ANEXO I. Los enseres y demás equipamiento que no estén incluidos en el inventario y resulten necesarios para la prestación del servicio, serán de cuenta del adjudicatario

### **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de licitación**

Los interesados ofertarán el canon anual

El canon mínimo anual se fija en 2.892,56 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 607,43 euros (21%) en total 3.500 euros

Los posibles incrementos de IVA que establezca la legislación en cada momento aplicable serán asumidos por el adjudicatario y a su costa.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el IVA y demás tributos que sean aplicables según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El adjudicatario estará obligado a efectuar el pago del canon trimestralmente a razón de 875,00 euros IVA incluido por trimestre, abonando la primer pago a la fecha de formalización del contrato administrativo.

La revisión del canon tendrá lugar una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, se actualizará el canon anualmente según el índice de precios al consumo (IPC) y referido a los doce meses anteriores a la fecha de formalización del contrato administrativo

### **CLÁUSULA CUARTA. Duración de la concesión y plazo de puesta en marcha**

La duración inicial del contrato será de dos años desde la fecha de la firma del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos de un año por mutuo acuerdo expreso de las partes, con un mes de antelación a la finalización de aquel, hasta una duración máxima de seis años desde la firma del contrato.

### **CLÁUSULA QUINTA. Personal del Servicio**

El personal que necesite el adjudicatario no tendrá vinculación jurídica laboral alguna con el Ayuntamiento de El Franco, y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresa respecto a dicho personal que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare le corresponde, sin que en ningún caso el Ayuntamiento de El Franco sea responsable de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, dependiendo, por tanto, del





# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a esta circunstancia, debiendo cumplir las condiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referidas al personal a su cargo.

En el caso de que se cause perjuicio de cualquier género al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos con la contrata, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, al Ayuntamiento de El Franco

El adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios.

## CLÁUSULA SEXTA. Derecho del concesionario

El concesionario tiene derecho a:

1. Recibir las instalaciones objeto del contrato en condiciones para la prestación del servicio
2. Ser mantenido en la posesión de las mismas mientras dure el contrato.
3. Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasione la resolución anticipada del contrato, si esta se produjera por motivo de interés público sin culpa del adjudicatario.

## CLÁUSULA SEPTIMA. Obligaciones del Concesionario

**A) Obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son las siguientes:**

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica correspondiente.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Percibir de los usuarios del servicio los precios fijados de conformidad con las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones de la actividad impuestas por la Corporación que aumenten los costes o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista esta obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- El contratista esta obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

**B) Obligaciones específicas derivadas del presente contrato, son las siguientes**

1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que previa solicitud la Administración considere convenientes.

2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que les serán facilitadas por la Dirección General del Principado de Asturias competente. El adjudicatario remitirá a la Dirección General del Principado de Asturias competente, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con el informe oportuno. En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

4. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido



## AYTO. EL FRANCO

Código de Documento <b>SVGXI003M</b>	Código de Expediente <b>SVG/2013/24</b>	Fecha y Hora <b>04/03/2013 14:03</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>56046U0770146E2Q14Z2</b>	

inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otro de similares características.

5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si estas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

6. La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para el cumplimiento del trabajo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de El Franco y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene Prevención de Riesgos Laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato. El empresario deberá acatar cuantos convenios, pactos y demás normativas laborales se encuentren vigentes. La sustitución del personal por vacaciones, representación sindical y baja por enfermedad accidente se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario. La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a indemnización a favor del Ayuntamiento de El Franco. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

7. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

8. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Autónoma o del municipio, a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

9. Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación de local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

10. Correrán a cargo del concesionario del servicio las siguientes obligaciones:

- Las señaladas en el proyecto de explotación presentado y aprobado por el Ayuntamiento de El Franco
- La dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.
- Cumplir el horario de apertura del albergue y la normativa que resulte de aplicación
- Disponer de personal suficiente para atender en condiciones óptimas los distintos servicios que componen el albergue siendo imprescindible máxima pulcritud en la realización de las tareas propias de los servicios anteriormente citados.
- Conservar las instalaciones, aparatos, maquinaria, mobiliario, ropas, vajillas y menaje de cocina inventariados inicialmente, en perfecto estado de uso y limpieza, siendo de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello. Las basuras serán depositadas en el contenedor destinado al efecto para su posterior recogida.
- Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.
- El adjudicatario tendrá la obligación de observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el cumplimiento de las normas de régimen interior establecidas, así como el respeto suficiente a los demás usuarios.

Igualmente se presentará para su aprobación las normas de régimen interior y la relación de precios que han de abonar los usuarios por la prestación del servicio, teniendo obligación de comunicárselas una vez resulte adjudicatario a la Administración turística Autonómica, pudiendo proponer para su aprobación, las modificaciones que considere necesarias. Estos precios deberán estar en sintonía con las del resto de albergues de similares características de la comarca o de Asturias. Expedirá y entregará facturas o documentos equivalentes de las estancias de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización del Ayuntamiento, en caso de cambio de responsable u otro personal del Albergue deben ser notificados.
- Antes de formalizarse la concesión en documento administrativo, el concesionario deberá acreditar haberse dado de



## AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



alta en Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota municipal y en la Seguridad Social.

k) Si para prestar el servicio contratase a terceras personas, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación laboral y fiscal, siendo el único responsable en caso de incumplimiento.

l) Serán a cargo del concesionario los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como los de gas, electricidad, combustible, agua, recogida de basuras y alcantarillado, material de limpieza y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para prestar el servicio, para ello autorizará por escrito al Ayuntamiento de El Franco para que realice los cambios de domiciliación y titularidad de recibos que sea preciso

ll) Finalizado cada año natural, durante el primer semestre de siguiente deberá presentar una Memoria de las actividades realizadas durante el año en cuestión acompañada de un balance económico de la concesión.

m) Utilizar en todos sus escritos, publicidad, facturación y restantes documentos relacionados con la actividad, la marca o distintivo de identidad corporativa, en los términos y condiciones que el Principado determine.

n) Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.

ñ) Efectuar a su costa las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado de uso.

o) El concesionario está obligado a vincularse a cualquier programa de promoción, formación, de calidad o cualesquiera otros que la Administración establezca con carácter general para las instalaciones turísticas y que sean de aplicación en base a conseguir una mejora de calidad y competitividad

p) Cumplir cuantas disposiciones sean dictadas por el órgano competente, sobre condiciones que se deben cumplir en este tipo de establecimientos.

q) Satisfacer el canon en la forma establecida.

r) El concesionario necesitara autorización expresa del Ayuntamiento para realizar cualquier tipo de obras en las instalaciones del Albergue

s) El concesionario vendrá obligado a la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos, con una cuantía mínima de cobertura de 300.000,00 €, independientemente de los seguros necesarios que el adjudicatario tenga suscribir para llevar a cabo cualquier tipo de actividad que se desarrollo fuera del establecimiento.

Además estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la Administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento; póliza multi-riesgo que cubra en cada momento el valor real en el mercado del edificio y de sus instalaciones y contenido, fijándose en el primer año en un total para continente y contenido de 500.000 de euros. En caso de siniestro el adjudicatario estará obligado a la reconstrucción y restitución de los bienes dañado

t) La realización a su cargo de una desinfección general a lo largo del año en la fecha que estime conveniente

u) Al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en las cláusulas del pliego de condiciones. El Ayuntamiento, por si o a través de la entidad que designe podrá inspeccionar las instalaciones, su funcionamiento y la calidad de los servicios cuantas veces considere necesario.

z) El concesionario deberá contar con página Web, donde se describan las instalaciones del Albergue y que permita realizar reservas. Asimismo deberá instalar un teléfono y un fax.

### CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, realizando una entrega de la instalación con los útiles, enseres y mobiliario detallado en el ANEXO I Inventario, que forma parte del correspondiente contrato de concesión en condiciones idóneas para que el adjudicatario pueda ejercer la actividad básica

- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen

- Tomar en cualquier momento las decisiones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos:

1. A inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones objeto del contrato y tener acceso en cualquier momento a la documentación relacionada con dicha prestación.
2. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
3. Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuere el caso, según la legislación vigente.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
5. Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del concesionario.
6. Suprimir el servicio.

## CLÁUSULA DECIMA. Vacaciones

No se cerrarán las instalaciones del Albergue salvo que, excepcionalmente, el Ayuntamiento lo autorizara expresamente.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA Control del servicio

El Ayuntamiento fiscalizará la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer el debido funcionamiento del servicio, designándose por el Ayuntamiento un responsable del contrato.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Entrega de las instalaciones públicas al concesionario

El adjudicatario estará obligado a mantener en el mejor estado de conservación y presencia las instalaciones y equipamiento de que se le haga entrega, previo inventario, siendo de su cuenta las reposiciones y reparación del equipamiento aludido. Asimismo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o perjuicios de otro tipo en material existente en locales compartidos.

Previo al comienzo de la prestación del servicio se realizará el inventario de todo el material existente, firmando el adjudicatario la conformidad de su recepción y quedando obligado a entregarlo en la fecha de terminación del contrato en su total cantidad tal como figure en el inventario realizado antes de hacerse cargo del establecimiento.

El adjudicatario queda obligado a dotar a los servicios de cuantos enseres, menaje, mobiliario, etc. sean necesarios para su adecuado funcionamiento y no consten en el Inventario.

Concluido el contrato el Ayuntamiento recibirá los locales e instalaciones en perfecto estado de uso y explotación. En caso contrario el Ayuntamiento señalará al adjudicatario las obras a realizar y el plazo para su ejecución. En el caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiesen ejecutado las obras señaladas el Ayuntamiento las ejecutará con cargo a la garantía definitiva y si esta no alcanzara para cubrir el coste de las obras la cantidad restante se exigirá por el procedimiento de apremio.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Incumplimiento del contratista e intervención del servicio

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En tal caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Causas de resolución del contrato

Además de las causas señaladas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de extinción, las siguientes:

a) Resolución por incumplimiento de las obligaciones del contratista. En particular será causa de resolución del contrato:

- 1.- La no apertura salvo excepción justificada de fuerza mayor.





# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- 2.- El cobro de cantidades distintas a las autorizadas.
- b) Resolución del contrato por cumplimiento del plazo establecido
- c) Supresión del servicio por causas de interés público.
- d) Declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.
- e) Mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- f) Por la comisión de 3 infracciones leves o de una infracción grave en el periodo de un año.
- g) Por incumplimiento en el pago de uno de los pagos a la fecha de vencimiento de plazo.

## CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Infracciones

1. Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la inobservancia de la legislación laboral, fiscal y demás legislación aplicable, que no se califique como grave en el apartado siguiente.

XIII.2. Se consideran infracciones graves:

- a) La no prestación del servicio, salvo imposibilidad absoluta de hacerlo debido a causas no imputables al adjudicatario.
- b) Los destrozos causados en el inmueble por el contratista o por los usuarios.
- c) La desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones del Ayuntamiento sobre conservación de las obras e instalaciones, o mala fe o negligencia en la ejecución de las mismas.
- d) El uso de las instalaciones con otras finalidades distintas a las del pliego.
- e) El cobro de cantidades distintas a las autorizadas.

## CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Control del servicio

El Ayuntamiento fiscalizará la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer el debido funcionamiento del servicio, designándose por el Ayuntamiento un responsable del contrato.

## CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Riesgo y ventura

El contratista gestionará el servicio a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Prerrogativas de las Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría-Intervención, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En A Carida, a 11 de febrero de 2013

La Alcaldesa,

Fdo. : Cecilia Pérez Sánchez

**Diligencia:** La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego prescripciones técnicas ha sido aprobado por el pleno de la Corporacion sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013

Fdo.: Francisca José Paredes Guerra

**ANEXO I**



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## INVENTARIO

- **10 LITERAS DE 2 PLAZAS CADA UNA**
- **20 COLCHONES**
- **20 ALMOHADAS**

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el BOPA, puedan presentarse proposiciones

### VIII.- MOCIONES

**VIII.1.-** Por parte de la Presidencia se da cuenta de la Moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de El Franco sobre exención de tasas judiciales para las mujeres víctimas de violencia de género que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de educación, cultura, tercera edad, servicios sociales, mujer, vivienda, inmigración, industria, comercio, turismo, deportes, atención ciudadana y juventud, no obstante la Sra. Alcaldesa manifiesta que visto que el Gobierno en el día de hoy a aprobado dicha modificación propone dejar el asunto sobre la mesa por darse por cumplido lo solicitado en la moción

Seguidamente por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente integran la Corporación, se acordó no someter a votación y dejar sobre la mesa la Moción que presenta el grupo municipal socialista

**VIII.2.-** Por parte de la Presidencia se da cuenta de la Moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de El Franco relativa a los fondos del plan concertado y el programa de teleasistencia que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de educación, cultura, tercera edad, servicios sociales, mujer, vivienda, inmigración, industria, comercio, turismo, deportes, atención ciudadana y juventud y que literalmente dice en su parte dispositiva:

*Por todo ello el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de El Franco somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:*

*1.- El pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el ministerio de Sanidad, servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2012 y de presupuesto de 2013.*

*2.- Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades*

*3.- Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos*

*4.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias*

Seguidamente con el voto a favor de los cinco concejales del grupo socialista y el concejal de IU-Los verdes y la abstención de los dos concejales de foro y de los dos concejales presentes del grupo popular se aprueba la moción relativa a los fondos del plan concertado y el programa de teleasistencia

**VIII.3.-** Por parte de la Presidencia se da cuenta de la Moción que presenta el grupo municipal popular del ayuntamiento de El Franco para instar al gobierno regional a aplicar en toda su extensión el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal

La Sra. Alcaldesa manifiesta que dicha moción no está dictaminada por la comisión informativa y que fue presentada por Ana que tampoco está para defenderla

Seguidamente por unanimidad de los diez Concejales presentes de los once que legalmente integran la Corporación, se acordó no someter a votación y dejar sobre la mesa la Moción que presenta el grupo municipal popular

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**RUEGOS Y PREGUNTAS PRESENTADAS POR EL GRUPO DE IU-LOS VERDES DE ASTURIAS AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 22 de Febrero del 2013.**

*Se ha presentado el martes lo que puede ser el nuevo plan estratégico de residuos del principado. Esto tendrá consecuencias*



# AYTO. EL FRANCO

Código de Documento  
**SVGXI003M**

Código de Expediente  
**SVG/2013/24**

Fecha y Hora  
**04/03/2013 14:03**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*importantes en los precios del tratamiento de la basura, por lo que todos los Ayuntamientos tendremos que adoptar medidas que nos lleven a reducir el volumen de basura no reciclada. Le rogaría que se cree una comisión que estudie las medidas que desde este Ayuntamiento serían convenientes adoptar para anticiparnos en lo posible a esas consecuencias.*

*1ª) Existen una serie de baches de un tamaño importante en la Avd. Enrique Iglesias, que todos conocemos, es una calle muy utilizada. ¿Podría comunicarlo para su reparación?*

Esta semana se han iniciado la reparación de caminos con aglomerado en frío por todo el municipio, por tanto si no se ha hecho ya está dentro de las reparaciones más inmediatas.

*2ª) ¿Qué solución se piensa adoptar con la palmera del Parque Mª Cristina?*

En primer lugar contratar una máquina elevadora para su poda, como ya se hizo hace 4 años.

*3ª) ¿En qué fase se encuentra el dotar de alumbrado definitivo a las Instalaciones de la Casa de Cultura y Auditorio?*

El proyecto conjunto se encuentra en el colegio para su visado, ya se ha pagado y toda la obra ha sido correctamente ejecutada. Ahora se hará la certificación de la OCA, expedición de boletín y enganche definitivo.

*4ª) ¿En qué punto estamos con el soterramiento de contenedores que se tenía pensado realizar?*

Pendiente de la habilitación de presupuesto por parte de la Dirección General de Administración Local.

*5ª) Al finalizar el último pleno me informaba amablemente de la situación de las obras de reparación del saneamiento en Viavélez, estimo sería conveniente informe usted al Pleno de la situación actual. ¿Cuál es?*

La solución prevista pasaba por hacer una limpieza a fondo y un rebosadero más bajo que ya se hizo. La solución definitiva se hará con la obra de saneamiento. Hemos hecho 2 reuniones (en Enero y Febrero) con el Director de Obra del Principado, la empresa y ayuntamiento para plantearles este problema y están buscando soluciones.

*6ª) ¿Cuál es el estado de las negociaciones para dotar a la Asociación de Jubilados de Nuevas Instalaciones?*

Hemos mantenido una reunión con la Consejera de Bienestar Social hace unos meses y de momento no es posible la financiación de dicha obra. Seguimos buscando nuevas fuente de financiación.

*7ª) ¿Conocemos los plazos de finalización de la Instalación definitiva de la luz en el Centro de Empresas?*

Estamos en la tramitación final del Estudio de implantación y posteriormente dar la licencia de obra, que será en el pleno ordinario del mes de Abril

*8ª) ¿Cree que es una buena idea recurrir la sentencia que da la razón a los trabajadores en la reducción de sus pagas?*

La sentencia de reducción de retribuciones de los trabajadores por el Plan de Ajuste no va a ser recurrida; no entra en el fondo del asunto sino que dice que ha habido un defecto de forma. Por parte de los servicios municipales se está procediendo al cierre contable y la elaboración de los informes correspondientes que serán trasladados a los grupos municipales y al comité de empresa para que realicen las aportaciones y propuestas que sean necesarias. Así mismo se iniciará la negociación colectiva prevista.

*9ª) Se han colocado estas navidades unos adornos en las farolas por Navidades para palear en alguna medida la falta de alumbrado. ¿Podría comunicar que se retiren?, dan imagen de dejadez.*

Han sido colocados por el comercio de La Caridad y les trasladaremos su petición.

*10ª) ¿Se tiene pensado cuando mejore el tiempo hacer algún tipo de rebacheo?*

Como le decía en la primera pregunta se está procediendo al bacheo, se están limpiando cunetas de la red de carreteras principales y se seguirá trabajando en el mantenimiento y mejora las carreteras y demás espacios públicos.

*11ª) ¿Se está haciendo limpieza de cunetas y maleza, en alguna parte del Concejo, se ha planificado la limpieza de los accesos a las Playas?*

Como se viene haciendo desde hace unos años, es la primera limpieza que se hace, previa a las limpiezas de fiestas de los pueblos y limpieza de pistas forestales.

Terminado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día por la Presidencia se dio por finalizada la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, de lo que como Secretario certifico.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA